

III. DIFERENTES AGENTES DE LA MULTICULTURALIDAD

— **Minorías:** Un grupo humano cuyos miembros participan de elementos lingüísticos, religiosos, étnicos, culturales o nacionales que difieren de los del resto de la población del Estado o Estados en los que residen, siendo tal grupo numéricamente inferior a la restante población del Estado. Así, las minorías son colectividades creadas en torno a una identidad de base cultural y que comparten espacio político con otra colectividad numéricamente mayoritaria. Pueden ser minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas.

— **Pueblos indígenas:** Se habla de poblaciones indígenas en dos sentidos para referirnos a:

A. “Los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que están regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial”.

B. “Los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”. Convenio 169 OIT, artículo 1.1.

— **Migrantes:** Personas que se desplazan de unos países a otros modificando su residencia de forma temporal o definitiva. Se habla de emigración para hacer referencia a la salida de personas de un país, región o lugar para dirigirse a otro distinto e inmigración para indicar la entrada en un país, región o lugar. Los movimientos de personas migrantes y la presencia de ellos en las sociedades receptoras pueden hacer más visible la diversidad cultural.

PARA SABER MÁS

Algunos textos y documentos jurídicos de referencia:

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias (1992)

Convenio-marco para la protección de las minorías nacionales (1995)

Declaración universal sobre la diversidad cultural de la UNESCO (2001)

Resolución de la Comisión de Derechos Humanos sobre derechos culturales (2002)

Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007)



Universitat de València
Edificio de Institutos de Investigación
Campus Tarongers
Serpis, 29 | 46022-Valencia
<http://www.uv.es/idh>



d:www.marzulet.com

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2 de noviembre de 2001

Artículo 4 – Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.

IV. DERECHOS RELACIONADOS CON LA DIVERSIDAD CULTURAL

- DERECHO A LA CULTURA.
- DERECHOS DE LAS MINORÍAS.
- DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.
- DERECHOS DE LOS INMIGRANTES.

V. POLÍTICAS MULTICULTURALES

Políticas que aseguren la participación política de grupos culturales diversos. Políticas sobre religión y prácticas religiosas. Políticas sobre derecho consuetudinario y pluralismo jurídico. Políticas sobre el uso de las lenguas. Políticas de rectificación de la exclusión socio-económica.

Coordinación general del Proyecto:

Instituto de Derechos Humanos
Bartolomé de las Casas
Edificio Luis Vives, Despacho 11.1.05
Universidad Carlos III de Madrid

C/ Madrid, 126 | 28903 Getafe (Madrid)

Tel: + 34 91 624 96 72 | Fax +34 91 624 89 23

www.tiempodelosderechos.es

I ¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD MULTICULTURAL?

El término multiculturalidad describe la presencia en una misma comunidad política de diversos grupos con códigos culturales distintos y con voluntad de preservarlos. En este sentido se habla de multiculturalidad o de diversidad cultural.

Algunas ideas previas a tener en cuenta:

- La diversidad cultural en sentido amplio (lingüística, étnica, religiosa, nacional o identitaria) no es un fenómeno nuevo. Han existido y existen grandes diferencias en cuanto al grado de diversidad en los diferentes momentos históricos, pero la diversidad siempre ha estado presente en nuestras sociedades
- No existe una única sociedad multicultural o un modelo de

sociedad multicultural, sino muchos tipos.

- No hay sociedades monoculturales: todas tienen pluralidad. Casi ningún país es completamente homogéneo. Los aproximadamente 200 países que existen hoy en el mundo están habitados por unos 5.000 grupos étnicos y dos tercios de estos países cuentan con una minoría significativa: un grupo étnico o religioso que constituye al menos el 10% de la población.
- De una u otra manera, todos los países son sociedades multiculturales, esto es, sociedades compuestas por diferentes grupos identificados según su etnia, religión, lengua y raza, unidos por una herencia, una cultura, valores y estilo de vida en común.

II. ALGUNOS CONCEPTOS CLAVE

Por **diversidad cultural** puede entenderse la pluralidad de lenguas, de religiones, étnica y/o nacional. En definitiva, toda pluralidad que pueda dar lugar a la creación o desarrollo de grupos sociales o nacionales diferenciados, con vocación de proyectar sus diferencias en el espacio público, con una cierta dosis de voluntad de presencia política con mayor o menor grado.

Por **etnia** podemos entender una población humana en la cual los miembros se identifican entre ellos, normalmente con base en una real o

presunta **ascendencia** común, o en otros lazos históricos. Las etnias están también normalmente unidas por unas prácticas **culturales**, de **comportamiento**, **lingüísticas** o **religiosas** comunes.

Por **identidad cultural** cabe entender el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de un grupo social y que actúa como fundamento del sentimiento de pertenencia.

UNA SOCIEDAD, VARIAS CULTURAS. Multiculturalismo y Derechos Humanos

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA DIVERSIDAD CULTURAL?

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto a la dignidad de la persona humana. El desarrollo de la personalidad de todo ser humano está integrado por elementos identitarios (religión, lengua, cultura...). Los derechos humanos asociados a la identidad amplían las posibilidades de la libertad individual.

No puede construirse un marco respetuoso con los derechos humanos sin considerar la identidad

colectiva de las personas y los grupos. Esto supone el compromiso de respetar estos derechos, en particular los de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas.

La diversidad cultural encuentra sus límites en la prohibición de invocarla para vulnerar los derechos humanos garantizados por el Derecho internacional o con el fin de erosionar su alcance, acceso y ejercicio.

ALGUNOS PREJUICIOS SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL

No es cierto que la identidad cultural de una persona sea única y excluyente. Las personas pueden y de hecho tienen múltiples identidades complementarias: etnia, lengua, religión o sentido de la pertenencia nacional que no son necesariamente excluyentes.

No es cierto que la diversidad cultural genere sistemáticamente conflictos. No existe una disyuntiva entre la paz y el respeto de la diversidad.

No es cierto que la identidad cultural entre en contradicción con otras prioridades como el desarrollo, la democracia y los derechos humanos. La libertad cultural consiste en ampliar las opciones individuales y no en preservar valores ni prácticas como un fin en sí.

No es cierto que algunas culturas sean superiores porque tengan valores democráticos inherentes, y otras no. La relación causal entre cultura, progreso económico y democracia no está probada. Más bien al contrario, la superioridad de una cultura ha sido y es la justificación de los procesos de discriminación y la dominación.

No es cierto que los conflictos que se presentan como identitarios sean estrictamente culturales. Por el contrario, muchos de estos supuestos pueden entenderse como conflictos de intereses sobre la distribución de la riqueza o la participación en el poder.

DERECHOS RELACIONADOS CON LA DIVERSIDAD CULTURAL

A) DERECHO A LA CULTURA

“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”. Artículo 15 Pacto Internacional Relativo a los derechos económicos, sociales y culturales (1966).

Podemos hablar así de dos aspectos:

- El derecho al acceso y participación en la cultura como requisito para el desarrollo personal y la emancipación individual: el objetivo es que todos seamos iguales.
- El derecho a la propia identidad cultural.

B) DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

A partir de la década de 1970, los estados han ido aceptando que se trata de pueblos que tienen derecho a seguir existiendo como grupos diferenciados. La mayor parte de sus demandas territoriales, culturales y de autogobierno han de ser reconocidas y garantizadas en clave de derechos.

C) DERECHOS DE LAS MINORÍAS

La protección jurídica de las minorías experimentó un considerable desarrollo en la época de entreguerras en el ámbito europeo. Tras la Segunda Guerra Mundial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos incorporó en su artículo 27 el reconocimiento de los derechos básicos de las personas pertenecientes a minorías

étnicas, religiosas y lingüísticas.

La protección de las minorías renace en Europa en los años 90 y adquiere un gran impulso tras la caída del Muro de Berlín. Hoy en día existe un auténtico Derecho europeo de las minorías y emerge un acervo común que incluye un estándar mínimo de protección.

D) DERECHOS DE LOS INMIGRANTES

Tradicionalmente los países receptores de inmigración han abordado la recepción desde políticas de control y blindaje de las fronteras. Desde este punto de vista, las políticas de integración y de acomodo han sido articuladas básicamente con pautas asimilacionistas, esperando que las personas recién llegadas se adaptaran a la sociedad preexistente.

Los enfoques dominantes han ido experimentando algunos cambios hacia una concepción que considera que los procesos de integración y acomodo son complejos y bidireccionales, implicando cambios tanto en la sociedad autóctona como en el grupo alógeno.

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL

POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN

Muchos grupos minoritarios históricamente marginados aún están excluidos del poder político o con frecuencia se sienten alejados de los procesos de toma de decisiones. En algunos casos, la exclusión se debe a una falta de democracia o a la negación de los derechos políticos.

POLÍTICAS PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD RELIGIOSA

Algunas minorías religiosas sufren diversas formas de exclusión. La exclusión puede ser directa, sobre todo en países confesionales, e indirecta, sobre todo en países aconfesionales o laicos.

Desde el punto de vista de los derechos humanos el objetivo es ampliar las libertades de las personas, incluyendo la libertad de profesar y practicar la propia religión, así como reconocer la igualdad a priori de todas las creencias de los ciudadanos.

POLÍTICAS ORIENTADAS A GARANTIZAR EL PLURALISMO JURÍDICO

En determinados países los pueblos indígenas u otros grupos culturales luchan para obtener el reconocimiento de sus sistemas jurídicos tradicionales y acceder así a la justicia comunitaria. El pluralismo jurídico no exige la adopción sistemática de todas las prácticas culturales.

POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS

El uso de la lengua propia suele ser uno de los temas más denunciados en los estados multiculturales. Algunos países han tratado de eliminar las lenguas de determinados pueblos a través de políticas activas o con su no reconocimiento.

Reconocer una lengua implica más que su mera utilización. Simboliza el respeto por las personas que la hablan, su cultura y su inclusión total en la sociedad.

POLÍTICAS SOCIOECONÓMICAS

Las diferencias culturales van ligadas, en muchas ocasiones, a situaciones de desigualdad. La inclusión socioeconómica de todos los grupos requiere políticas que promuevan el crecimiento con equidad, evitando las medidas que puedan intensificar aquellas desigualdades, y universalizando el acceso a los servicios básicos.

¿QUÉ ES LA INTERCULTURALIDAD COMO RESPUESTA EN EL ESPACIO PÚBLICO?

La interculturalidad es una propuesta normativa, un modo de gestionar la diversidad cultural, que no puede confundirse con la asimilación y el mestizaje. La necesidad de este proyecto no se reduce a la presencia de la inmigración. Por definición, toda sociedad plural exige un proyecto intercultural.

La interculturalidad como proyecto se articula en tres planos distintos:

- El **ideológico o simbólico**, en el que el papel determinante lo tienen los medios de comunicación y la educación.
- El **normativo**, en el que la clave es el discurso jurídico político.
- El de la **praxis social**, en el que la ética pública es imprescindible, junto a las medidas adoptadas en relación con el trabajo, la educación, la vivienda y la salud.

La clave de la interculturalidad es la **negociación razonable de las reglas de juego** de la convivencia plural y ello exige:

- Reconocer la situación de asimetría cultural o identitaria de las sociedades plurales, de desigualdad económica, de acceso a la información y a los medios de difusión cultural.
- Proponer medidas para reparar dicha desigualdad: medios económicos, sociales y culturales y sus garantías.

- Adoptar medidas para garantizar la igualdad de oportunidades y otro modelo de democracia y ciudadanía.

Son principios irrenunciables:

- La universalización del Estado de Derecho.
- La igualdad ante la ley así como de oportunidades de los individuos y grupos.
- La ciudadanía inclusiva reconociendo como sujetos activos del espacio público a todas las personas que conviven en el mismo.